



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CONSTRUCTORA COFAM LTDA.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-030-2015

Santiago, 03 SEP 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 201, de 1 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-030-2015 mediante la formulación de cargos contra Constructora Cofam Ltda., Rol Único Tributario N° 79.540.820-7, la cual fue notificada, mediante carta certificada, el día 25 de agosto de 2015.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-030-2015, establece en su resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que Constructora Cofam Ltda., mediante carta firmada por Don Carlos Morales C., dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, presentó solicitud de ampliación de plazo para la presentación de Programa de Cumplimiento. Funda su solicitud en el tiempo requerido para la recopilación de antecedentes para la implementación de medidas de mitigación.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

plazo ya vencido.”

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un

5. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2, para presentar un programa de cumplimiento.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley 19.880, el presente acto a Constructora Cofam Ltda., domiciliada en calle Colo Colo N° 252, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Pearcy domiciliado en calle Janequeo N° 884, departamento N° 1 y a doña Camila Janett Antonio Vásquez domiciliada en calle Las Heras N° 1452, ambos de la comuna de Concepción, Región del Biobío.

Maura Torres Cepeda

Maura Torres Cepeda

Fiscal Instructora Suplente de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos, Jefa de Oficina Región del Biobío Superintendencia del Medio Ambiente, Lincoyán N° 145, comuna de Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía

Rol: D-030-2015